



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.07 DE 2021

“Por medio del cual se establecen las políticas institucionales de Buen Gobierno y Transparencia y Acceso a la Información de la Universidad de Sucre”

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO,

En uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las señaladas en el Acuerdo 028 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

Que Que la Constitución Política de Colombia establece la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social;

Que, en virtud de la autonomía universitaria, consagrada en la carta política de Colombia, en su artículo 69 y desarrollado por la ley 30 de 1992, se reconoce la autonomía de las instituciones de educación superior, como la capacidad de autodeterminación para cumplir con la misión y objetivos que le son propios, garantía que permite a estos entes establecer sus propias directivas, regirse por sus estatutos, crear su estructura y concepción ideológica, con el fin de lograr un desarrollo autónomo e independiente;

Que en virtud de los principios constitucionales que orientan el funcionamiento del Estado, las entidades estatales están en obligación de adoptar planes y programas que tiendan a garantizar el buen gobierno en sus Instituciones como elemento orientador del funcionamiento de la administración;

Que el Ministerio de Educación Nacional, a través de los distintos planes sectoriales de educación, ha planteado dentro de sus objetivos: *"Fortalecer la gestión del sector educativo para ser modelo de eficiencia y transparencia, administrando de manera eficiente y transparente sus recursos, logrando una viabilidad económica y alcanzando las metas propuestas";*

Que el Ministerio de Educación Nacional ha venido promoviendo el robustecimiento de los principios de Buen Gobierno y Transparencia de las universidades, apoyando el desarrollo de modelos de gestión institucional en la educación superior, para fortalecer las competencias de sus directivos, la planeación estratégica y el mejoramiento continuo de sus sistemas de gestión de la calidad, para así promover la toma de decisiones basada en indicadores, la gestión participativa, la rendición de cuentas, la autorregulación y transparencia institucional y el buen gobierno universitario;

Que en el marco del proceso de acreditación institucional por alta calidad, la Universidad ha venido desarrollando procesos de autoevaluación, socialización y retroalimentación de las políticas institucionales, de acuerdo a las nuevas condiciones, características y aspectos para la acreditación establecidas por el (Acuerdo CESU 01 de 2018), lo cual ha generado la necesidad de actualización y el fortalecimiento de las políticas buen gobierno y de transparencia y acceso a la información, así como el establecimiento de pautas de conducta para el buen gobierno institucional, por parte de los órganos colegiados de gobierno administrativo y académico de la Universidad;



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.07 DE 2021

“Por medio del cual se establecen las políticas institucionales de Buen Gobierno y Transparencia y Acceso a la Información de la Universidad de Sucre”

Que la definición de pautas de buenas conductas, son necesarias para el correcto funcionamiento de los órganos colegiados de gobierno administrativo y académico de la Universidad, pues son estos quienes, en términos generales, definen las políticas académicas y administrativas institucionales y deciden sobre el desarrollo académico de la *alma mater*, en lo relacionado con la administración institucional, la docencia, la investigación, la extensión y proyección social;

Que la expedición y el fortalecimiento de las políticas de Buen Gobierno y de Transparencia y acceso a la información, permitirán establecer los pilares o bases que regirán el quehacer administrativo y académico de la Universidad de Sucre ante todos los grupos de interés y/o partes interesadas y ante toda la sociedad en general, así como viabilizar la generación de ambientes adecuados y el desarrollo de un clima de gobierno institucional basado en reglas claras y transparentes;

Que el plan estratégico institucional de la Universidad de Sucre, contempla entre sus ejes estratégicos, tres (3) ejes que son: el eje 3.3 Afianzamiento de las relaciones con el entorno, el eje 3.5 Modernización de la gestión administrativa y financiera y el eje 3.7 Fortalecimiento de la democracia y la convivencia, que buscan fortalecer la transparencia y el buen gobierno dentro de la Universidad;

Que el Consejo Académico en sesión del 14 de diciembre de 2020, avaló la propuesta presentada y recomendó su aprobación;

Que el Consejo Superior en sesión del día 15 del mes febrero de 2021;

ACUERDA:

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN Y OBJETIVOS

ARTICULO 1o. OBJETIVO. Expedir las políticas de Buen Gobierno y de Transparencia y acceso a la información que posibilite la disposición de autorregulación de quienes ejercen el gobierno en la Universidad de Sucre para, que, a manera de compromiso ético, busquen garantizar una gestión democrática, eficaz, integrada, participativa e incluyente en su administración; como mecanismo más efectivo para alcanzar la transparencia y propender por el fortalecimiento institucional.

ARTÍCULO 2o. ALCANCE. Los valores, políticas éticas y lineamientos de Buen Gobierno y Transparencia descritas en el presente Acuerdo, serán asumidos y cumplidos de manera consciente y responsable por todos los servidores de la Universidad de Sucre en sus actuaciones, y serán promovidos de manera especial por el equipo directivo de la Universidad y demás particulares que



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.07 DE 2021

“Por medio del cual se establecen las políticas institucionales de Buen Gobierno y Transparencia y Acceso a la Información de la Universidad de Sucre”

ejerzan funciones públicas o sean delegados para desarrollar las mismas, con el propósito de consolidarlos en nuestra cultura organizacional.

ARTICULO 3o. BUEN GOBIERNO UNIVERSITARIO. Es el conjunto de políticas, directrices, lineamientos y compromisos respecto de la dirección y liderazgo de los órganos colegiados y de gobierno de la Institución de Educación Superior, que fundamentados en la participación efectiva de la comunidad universitaria con criterios de ética, integridad, estrategia, transparencia, eficiencia, eficacia y responsabilidad, le permiten un mejor desempeño y un mayor valor.

ARTICULO 4o. PRINCIPIOS DE BUEN GOBIERNO. Los Principios Orientadores del ejercicio del Buen Gobierno en la Universidad de Sucre son:

- **Transparencia y Rendición de Cuentas.** La transparencia se asocia con la claridad y publicidad de las actuaciones públicas por parte de los gobernantes, y sus equipos. Es una importante precondition para el ejercicio de la rendición de cuentas. Está relacionada con la disponibilidad de acceso a la información institucional clara y confiable, de acuerdo con las normas constitucionales y legales, para facilitar la observación y el conocimiento público sobre el diseño, la ejecución y los resultados de los planes institucionales.

La rendición de cuentas es el deber que tienen los servidores públicos de informar, justificar, responsabilizarse pública y periódicamente, ante la autoridad superior o la ciudadanía por sus actuaciones y sobre el uso dado a los recursos asignados y los resultados obtenidos en procura de la satisfacción de las necesidades de la colectividad, con apego a criterios de eficiencia, eficacia, transparencia y legalidad.

- **Gestión Pública Efectiva.** El mejoramiento continuo de la Administración de la entidad se basará en el fortalecimiento de herramientas de gestión consolidadas en un sistema integrado que permita el buen uso de los recursos y la capacidad de la Universidad para producir resultados en pro de los intereses ciudadanos
- **Participación y Servicio al Ciudadano.** La participación ciudadana se concibe como el conjunto de las actividades de intervención y contribución con el que disponen los ciudadanos para hacer parte de los diferentes procesos públicos relacionados con la satisfacción de sus demandas o



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.07 DE 2021

“Por medio del cual se establecen las políticas institucionales de Buen Gobierno y Transparencia y Acceso a la Información de la Universidad de Sucre”

necesidades mediante los espacios de participación o en la promoción de actividades de interés público para la comunidad.

La Constitución Política de Colombia establece en el artículo 2 como uno de los fines esenciales del Estado el servicio a la comunidad. Para dar cumplimiento a este mandato Constitucional, la Universidad debe poner a disposición los instrumentos, canales y recursos necesarios para interactuar con la ciudadanía y satisfacer sus peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias bajo principios de racionalidad, eficiencia, eficacia, oportunidad y transparencia, garantizando el goce efectivo de sus derechos. Y a su vez, propender por el respeto a la diversidad étnica y cultural, la atención especial preferente, si se trata de personas en situación de discapacidad, en estado de indefensión o de debilidad manifiesta.

- **Vocación por el Servicio Público.** La vocación de servicio es un valor de las personas que se dedican a lo público. Los funcionarios con esta vocación realizan un trabajo para la sociedad, cuyo beneficio es la satisfacción de ver resueltas las necesidades individuales y comunitarias.

El servidor público, al ser el representante del gobierno, puede fortalecer la confianza de los ciudadanos en las instituciones; y eso lo debe alentar a una preparación constante y actualización permanente, herramientas para su desempeño que en principio las proveen las propias instituciones. También cabe reconocer el alto nivel de responsabilidad que éste tiene, pues sus acciones repercuten a un amplio número de personas.

- **Estrategia de Lucha Contra la Corrupción.** Conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011 del Estatuto Anticorrupción, la Universidad elabora anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano, que contempla, entre otros aspectos, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias antitrámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.

ARTICULO 5o. TRANSPARENCIA. Es el “marco jurídico, político, ético y organizativo de la administración pública” que debe regir las actuaciones de todos los servidores públicos en Colombia, implica gobernar expuesto y a modo de vitrina, al escrutinio público.

La transparencia tiene tres dimensiones:



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.07 DE 2021

“Por medio del cual se establecen las políticas institucionales de Buen Gobierno y Transparencia y Acceso a la Información de la Universidad de Sucre”

Transparencia de la gestión pública, que implica la existencia de reglas claras y conocidas para el ejercicio de la función pública (planeación, decisión, ejecución y evaluación de programas y planes), así como de controles para la vigilancia de las mismas.

Transparencia en la rendición de cuentas, que conlleva la obligación de quienes actúan en función de otros, de responder eficaz y recíprocamente sobre los procesos y resultados de la gestión pública.

Transparencia en el acceso a la información pública, que supone poner a disposición del público de manera completa, oportuna y permanente, la información sobre todas las actuaciones de la administración, salvo los casos que expresamente establezca la ley.

ARTÍCULO 6o. PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA. Los Principios Orientadores del ejercicio de Transparencia en la Universidad de Sucre son:

- **Transparencia.** Toda la información en poder de los sujetos obligados definidos en esta ley se presume pública, en consecuencia de lo cual dichos sujetos están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley, excluyendo solo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales y legales y bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley de Transparencia y Acceso a la Información.
- **Buena Fe.** En virtud del cual todo sujeto obligado, al cumplir con las obligaciones derivadas del derecho de acceso a la información pública, lo hará con motivación honesta, leal y desprovista de cualquier intención dolosa o culposa.
- **Facilitación.** Las entidades públicas deberán facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, excluyendo exigencias o requisitos que puedan obstruirlo o impedirlo.
- **No Discriminación.** De acuerdo a este principio las entidades de gobierno deberán entregar información a todas las personas que lo soliciten, en igualdad de condiciones, sin hacer distinciones arbitrarias y sin exigir expresión de causa o motivación para la solicitud.



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.07 DE 2021

“Por medio del cual se establecen las políticas institucionales de Buen Gobierno y Transparencia y Acceso a la Información de la Universidad de Sucre”

- **Gratuidad.** El acceso a la información pública es gratuito y no se podrá cobrar valores adicionales al costo de reproducción de la información.
- **Eficacia.** Este principio impone el logro de resultados mínimos en relación con las responsabilidades confiadas a los organismos estatales, con miras a la efectividad de los derechos colectivos e individuales.
- **Calidad de la Información.** Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por la entidad, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la universidad.
- **Divulgación Proactiva de la Información.** El derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de la entidad de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad de la Universidad y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros.
- **Responsabilidad en el Uso de la Información.** Cualquier persona que haga uso de la información que proporcionen la entidad, lo hará atendiendo a la misma.
- **Celeridad.** Con este principio se busca la agilidad en el trámite y la gestión administrativa. Comporta la indispensable agilidad en el cumplimiento de las tareas a cargo de entidades y servidores públicos.
- **Máxima Publicidad.** Toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática, conforme a la Ley.

CAPÍTULO II

POLÍTICA DE BUEN GOBIERNO
UNIVERSIDAD DE SUCRE.



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.07 DE 2021

“Por medio del cual se establecen las políticas institucionales de Buen Gobierno y Transparencia y Acceso a la Información de la Universidad de Sucre”

ARTÍCULO 7o. GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE. El gobierno de la Universidad de Sucre se ejerce por medio de las siguientes instancias: Consejo superior universitario, consejo académico.

Consejo superior. Es el máximo organismo de dirección y gobierno de la Universidad encargado de definir las políticas académicas, administrativas, financieras, contractuales y de planeación de la institución. Está integrado por: el gobernador del Departamento de Sucre, quien ejerce como presidente; el Ministro de Educación Nacional o su delegado; un designado del presidente de la república, el Rector de la Universidad; un representante del Sector Productivo, un representante de los Docentes, un representante de los Egresados, un representante de los Estudiantes, un representante de las Directivas Académicas, un representante de los Exrectores y la (el) Secretaria(o) General.

Consejo Académico. Es el organismo asesor del Rector, que se encarga de coordinar y velar por el cumplimiento eficaz de los objetivos docentes de la Institución, de manera que se exija y mantenga el mejor nivel académico de la enseñanza. Está integrado por el Señor Rector, el Vicerrector Académico, el Vicerrector Administrativo, un representante de los Decanos, un representante de los Docentes, un representante de los Directores de Programas, un representante de los Estudiantes y la (el) Secretaria (o) General.

PARÁGRAFO. El Rector y su Equipo Directivo, se comprometen a promover la participación de la comunidad universitaria y de sus grupos de interés externos en la planeación y el desarrollo institucional, en beneficio del desarrollo local, regional y nacional; así como a mantener la autorregulación y mecanismos que fortalezcan los órganos de gobierno y las instancias de participación; respaldar la búsqueda del aseguramiento de la calidad en los procesos académicos, de investigación y de extensión y proyección social, procesos administrativos y de apoyo, como soporte de un sistema de gestión institucional integral; para dar cumplimiento, con responsabilidad social, a la formación de profesionales idóneos, críticos e íntegros, en pregrado y postgrado que la Región requiere, y a la participación activa en la búsqueda de soluciones a los problemas sociales; asegurar la transparencia y el acceso a la información, y la rendición de cuentas a la comunidad universitaria y la sociedad en general.

ARTÍCULO 8o. ACADEMIA. La academia en la Universidad de Sucre es ejercida por medio de las siguientes instancias: Vicerrectoría Académica, Centro de Admisiones, Registro y Control Académico, División de



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.07 DE 2021

“Por medio del cual se establecen las políticas institucionales de Buen Gobierno y Transparencia y Acceso a la Información de la Universidad de Sucre”

Biblioteca e Información Científica, Extensión y Proyección Social y Facultades.

ARTÍCULO 9o. RESPONSABILIDADES. Las diferentes instancias de gobierno y Académicas de la Universidad de Sucre asumen, entre otras, las siguientes responsabilidades:

• **RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO SUPERIOR.**

El Consejo Superior es el responsable de fijar las políticas para el desarrollo de la gestión académica, investigativa, de extensión y administrativa; expedirá las reglamentaciones y demás acciones orientadas al cumplimiento de la misión, objetivos y funciones de la Universidad; y de velar porque la marcha de la Institución esté acorde con la Constitución Política, las disposiciones legales y reglamentarias, el estatuto general y las políticas institucionales. Los miembros del consejo superior, deben actuar como salvaguardas de la institución, con transparencia, eficacia y eficiencia, acorde con los objetivos de la educación superior, consagrados en la Ley, su misión y su Proyecto Educativo Institucional.

Otros intereses o motivaciones particulares o individuales que puedan influir en la toma de decisiones de los miembros del máximo órgano colegiado de gobierno, deben expresarse como conflicto de interés y hacerse explícito para su solución.

• **RESPONSABILIDADES DEL RECTOR.**

El Rector como representante legal y primera autoridad ejecutiva y administrativa de la Universidad, es responsable de la dirección, orientación y control de la gestión académica, investigativa, de extensión y administrativa; y adoptará las decisiones necesarias para el desarrollo y buen funcionamiento de la Institución.

• **RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO ACADÉMICO**

El Consejo Académico de la Universidad, es el responsable de decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a docencia, investigación, extensión y bienestar universitario; adoptar políticas pedagógicas y de desarrollo curricular; velar por la articulación entre el plan de desarrollo institucional y las políticas de desarrollo académico en armonía con la Constitución Política, las disposiciones legales y reglamentarias, el estatuto general y las políticas institucionales.



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.07 DE 2021

“Por medio del cual se establecen las políticas institucionales de Buen Gobierno y Transparencia y Acceso a la Información de la Universidad de Sucre”

• **RESPONSABILIDAD DE CONSEJOS DE FACULTAD**

El Consejo de Facultad es el responsable de la aplicación de directrices de desarrollo académico e institucional, con base en las políticas, lineamientos y estrategias del Consejo Académico, la Rectoría y las Vicerreorías; y velar por el cumplimiento de políticas, lineamientos y estrategias para la acreditación de la calidad de programas e institucional.

• **RESPONSABILIDAD CON EL ACTO DE DELEGACIÓN.**

Los Directivos y demás servidores que puedan asumir la delegación de competencias o atribuciones, deberán manifestar expresamente que sus actos, expedidos por la autoridad Delegataria, estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas y que dicha delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo. En todo caso relacionado con la contratación, el acto de la firma expresamente delegada, no exime de la responsabilidad legal civil y penal al Delegatario.

ARTÍCULO 10. DIRECCIÓN ESTRATÉGICA Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD. El Rector y su Equipo Directivo, se comprometen con la realización de todas las acciones que permitan administrar con eficiencia, eficacia, efectividad, competencia, integridad, transparencia y responsabilidad, guiando las acciones de la Institución hacia el cumplimiento de su misión en el contexto de los fines sociales del Estado, formulando los planes institucionales o acciones estratégicas, y siendo responsables por su ejecución dentro de los parámetros del Plan de Desarrollo Institucional.

La Alta Dirección de la Universidad fija la planeación estratégica y metodologías a través de los sistemas de gestión institucional integrados, así como los mecanismos y herramientas que permiten el aseguramiento de la calidad institucional y de sus programas; para lo cual establece políticas y directrices para la planeación, organización y gestión, evaluación y autorregulación con eficiencia y eficacia con el uso de los recursos físicos, tecnológicos y económicos; en concordancia con su Proyecto Educativo Institucional, su plan de desarrollo, plan de gobierno y plan de acción.



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.07 DE 2021

“Por medio del cual se establecen las políticas institucionales de Buen Gobierno y Transparencia y Acceso a la Información de la Universidad de Sucre”

Para ello se compromete a:

- Cumplir la ley, fortaleciendo el control sobre las operaciones diarias de la Institución, acorde con lo planeado; cumpliendo con las normas de los entes de control, siendo congruentes con la austeridad de la administración, con total transparencia en las actuaciones, fomentando el control y facilitando las auditorias.
- Promover la equidad e inclusión social, favoreciendo con igualdad de oportunidades para todos.
- Generar alianzas estratégicas e impulsar las relaciones con organismos como instituciones de Educación Superior, del Sector Productivo y del sector social, nacionales e internacionales, con el fin de obtener mayores oportunidades para nuestra comunidad universitaria, a fin de lograr más eficiencia y participación en los procesos y mayor presencia y cobertura de los servicios a nivel territorial.
- Diseñar y armonizar procesos eficientes y flexibles de acuerdo a las necesidades actuales y futuras de la Universidad, con procesos auto controlados desde la gestión, con soporte tecnológico eficiente y planificado y acorde con las necesidades de sus beneficiarios.
- Administrar recursos financieros con alto énfasis en la rentabilidad dentro del marco misional y garantizando la preservación de los recursos.
- Ofrecer servicios con transparencia para los usuarios y oportunidad en la información, con tiempos de respuesta medibles y competitivos, soportados en acuerdos de servicio internos.

La alta dirección toma decisiones con base en hechos y evidencias de resultados del seguimiento, medición y análisis al cumplimiento de la planeación institucional y orienta el desarrollo de sus actividades, teniendo en cuenta las siguientes directrices:

- Modelo de gestión que asegura la solidez administrativa y financiera.
- Modelo integral de planeación estratégica (Plan de Desarrollo Institucional y Plan de Gobierno) y la planeación operativa (Plan de Acción de cada vigencia).



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.07 DE 2021

“Por medio del cual se establecen las políticas institucionales de Buen Gobierno y Transparencia y Acceso a la Información de la Universidad de Sucre”

- Seguimiento y evaluación integral y objetiva del modelo de gestión para el desarrollo Organizacional acorde con las disposiciones de Ley en materia de Control Interno que permita la rendición de cuentas a los organismos de control y a la sociedad en general.
- Enfoque dinámico, sistémico e integral de mejoramiento continuo.

ARTÍCULO 11. COMPROMISO CON LOS FINES DEL ESTADO. La Universidad, enmarcada en su función pública, tiene el compromiso de acatar lo previsto en el Artículo 2 de la Constitución Política, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Para ello, se compromete a satisfacer las necesidades generales y a la generación de mecanismos para elevar el nivel y la calidad de vida tanto de su personal interno (estudiantes, docentes y personal administrativo), como de la sociedad local y regional dónde presta sus servicios.

Para cumplir con tal cometido, el Rector y su Equipo Directivo se comprometen a administrar la Institución bajo los preceptos de la integridad y la transparencia, gestionar eficientemente los recursos públicos, rendir cuentas, ser eficaces en la realización de sus cometidos, coordinar y colaborar con los demás entes públicos y responder efectivamente a las necesidades de la población; para ello llevará a cabo las siguientes prácticas: establecimiento de políticas necesarias para cumplir los fines misionales; ejecutar eficientemente su Plan de Desarrollo, Plan de Acción y Planes Operativos.

ARTÍCULO 12. RENDICIÓN DE CUENTAS. En la Universidad de Sucre, la rendición de cuentas es un deber ético y se promueve la cultura de rendición de cuentas para responder e informar, a sus grupos de interés, de manera oportuna, planeada y participativa, sobre la adecuada gestión, el eficiente y eficaz manejo de los recursos, los proyectos, las expectativas cumplidas y no cumplidas y, en general, de los resultados de la institución.

El desarrollo institucional de la estrategia de rendición de cuentas se incorpora al Plan anticorrupción y de Atención al Ciudadano anual y allí se establecen todos los mecanismos que la Universidad utiliza para interactuar con sus grupos de interés y uno de éstos mecanismos es la realización de rendición de cuentas mediante Audiencia Pública de Rendición de Cuentas (APRC), para la cual se convoca a las instancias de gobierno (Consejo Superior, Consejo Académico), a la comunidad



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.07 DE 2021

“Por medio del cual se establecen las políticas institucionales de Buen Gobierno y Transparencia y Acceso a la Información de la Universidad de Sucre”

universitaria, representantes de los grupos de interés y a la comunidad en general.

ARTÍCULO 13. RESOLUCIÓN Y MEDIACIÓN DE CONTROVERSIAS, Y DE CONFLICTO DE INTERÉS. Los Directivos de la Universidad de Sucre tienen el compromiso institucional para respetar, considerar y responder a los intereses de los diferentes grupos de interés. Para el efecto se implementan las estrategias para la prevención, administración y resolución de controversias como un mecanismo para promover la transparencia, las relaciones con la ciudadanía, con el sector privado y las organizaciones civiles, y para proteger los recursos públicos.

CAPITULO III
POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.
UNIVERSIDAD DE SUCRE

PRESENTACIÓN.

Para hablar de la Política de Transparencia y Acceso a la Información se hace necesario mencionar la Ley 1712 de 2014, la cual tiene por objeto regular el derecho fundamental de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.

La Ley 1712 de 2014 regula el ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información, toda persona puede conocer sobre la existencia y acceder a la información pública en posesión o bajo control de los sujetos obligados,

El derecho de acceso a la información general, la obligación correlativa de divulgar proactivamente la información pública y responder de buena fe, de manera adecuada, veraz, oportuna y accesible las solicitudes de acceso, lo que lleva a su vez a la obligación de producir o capturar la información.

ARTÍCULO 14. TRANSPARENCIA EN LA UNIVERSIDAD DE SUCRE. El ejercicio de la Transparencia en la Universidad de Sucre se enmarca en los ordenamientos contenidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información y demás normas aplicables, así como en los principios éticos y de integridad que procuran una cultura de transparencia al interior de la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 15. ACCESO A LA INFORMACIÓN. El ejercicio de acceso a la información de la Universidad de Sucre, implica:



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.07 DE 2021

“Por medio del cual se establecen las políticas institucionales de Buen Gobierno y Transparencia y Acceso a la Información de la Universidad de Sucre”

- Conocer la existencia del derecho fundamental.
- Reconocer que toda persona tiene derecho a acceder y conocer, sin necesidad de justificación, sobre la existencia de información pública en posesión o bajo control de la Universidad.
- Recibir de forma oportuna, veraz, completa, motivada y actualizada la respuesta a la solicitud de información.
- Aplicar el principio de gratuidad y divulgar los costos de reproducción de la información o de los documentos.
- Promover y divulgar proactivamente documentos y archivos que plasman la actividad estatal y el interés público, de forma rutinaria, actualizada, accesible y comprensible.
- Identificar las disposiciones legales o constitucionales que permitan calificar la información conforme a las excepciones que expresa la Ley.
- Implementar instrumentos archivísticos que garanticen la disponibilidad de los documentos, en el tiempo, con el fin de permitir el acceso a la información pública.

ARTÍCULO 16. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN. Constituyen una serie de herramientas a través de las cuales, la Universidad de Sucre organiza su información. Estos instrumentos son fundamentados en la importancia de la gestión y conservación de archivos de la Universidad, para garantizar la disposición, conservación y trazabilidad de la información. Son:

Registros (inventario) de Activos de Información. El registro de activos de información se define como el inventario de información pública que la Universidad genere, obtenga, adquiera transforme o controle en su calidad de tal. Para este registro se deben tener en cuenta los siguientes aspectos.

Categorías de información. Son las identificadas como series documentales incluidas en las Tablas de Retención Documental TRD.

Toda la información publicada. Hace referencia a los documentos que ya han sido publicados anteriormente por la universidad, incluso los que no aparecen actualmente en la página web oficial.



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.07 DE 2021

“Por medio del cual se establecen las políticas institucionales de Buen Gobierno y Transparencia y Acceso a la Información de la Universidad de Sucre”

Información disponible para ser solicitada por el público. Toda información disponible para ser solicitado por el público actualmente.

Índice de Información Clasificada y Reservada. Es el inventario de información pública que ha sido calificada como “clasificada o reservada”.

Es **clasificada** la información que involucre los derechos, privacidad y la intimidad que esté incluida en hojas de vida, historia laboral y expedientes pensionales, entre otros (artículo 18 de la ley 1712 de 2014).

Información pública **“reservada”**, es aquella cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional:

La defensa y seguridad nacional;

La seguridad pública;

Entre otros (artículo 19 de la ley 1712 de 2014).

- **ESQUEMA DE PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN.** Con este instrumento lo que se busca es que la Universidad consolide un documento que muestre al público, de forma ordenada, la información que tiene publicada y la que publicará, precisando los medios en los cuales puede acceder a la misma.

Como mínimo, el esquema de publicación de información debe incluir:

La lista de información mínima exigida por los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 1712.

La lista de información publicada conforme a lo ordenado por otras normas.

Información de interés para la ciudadanía publicada de forma proactiva por la Universidad en su página web.

- **PROGRAMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL.** Con la Ley de Transparencia y del Derecho del Acceso a la Información Pública, se ratificó la importancia de la Gestión Documental y la Administración de los archivos, y la necesidad que tiene la Universidad de Sucre, de contar con información pública confiable, oportuna, accesible y organizada para dar cumplimiento a la elaboración de los instrumentos de la gestión de información pública. El programa de Gestión documental es la base para la elaboración de los instrumentos definidos, ya que la información que estos contienen debe ser identificada, gestionada clasificada, organizada y



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.07 DE 2021

“Por medio del cual se establecen las políticas institucionales de Buen Gobierno y Transparencia y Acceso a la Información de la Universidad de Sucre”

conservada, de acuerdo con los procedimientos, lineamientos, valoración y tiempos definidos en el mismo.

ARTÍCULO 17. POLÍTICA DE SERVICIO AL CIUDADANO. La política de servicio al ciudadano, en la Universidad de Sucre, tiene el propósito de facilitarle el acceso de los ciudadanos a sus derechos, mediante los servicios de la entidad, en todos sus campus y a través de distintos canales; bajo principios de información completa y clara, de igualdad, moralidad, economía, celeridad, imparcialidad, eficiencia, transparencia, consistencia, calidad y oportunidad en el servicio, teniendo presente las necesidades, realidades y expectativas del ciudadano.

ARTÍCULO 18. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. Los servidores públicos de la Universidad de Sucre, se comprometen a realizar sus funciones y actividades con estándares de integridad y responsabilidad, adoptar medidas preventivas, implementar controles efectivos y reportar oportunamente los actos de corrupción que eventualmente se puedan presentar en la entidad.

Esto implica abstenerse de realizar y rechazar todo acto que constituya un delito contra la Administración, en especial cualquier forma de soborno que les sea ofrecida, directa o indirectamente, así como cualquier acción que tenga como propósito otorgar u obtener ventajas inapropiadas; demorar, retrasar, cambiar o dirigir decisiones o actuaciones en forma contraria a las normas legales vigentes, a las directrices establecidas mediante normas internas o externas, a los lineamientos del Sistema de Gestión la Universidad o a las conductas, principios y valores contenidos en el Código de Integridad.

La Administración asume el compromiso permanente de promover entre sus servidores, una cultura de prevención y responsabilidad, que propicie el análisis adecuado de las situaciones en que, real o potencialmente, pueden presentarse actos de corrupción por parte de ellos o de los diferentes grupos de interés con los que interactúa la Entidad, así como una cultura de denuncia frente a eventuales situaciones o actos de corrupción que puedan presentarse en los trámites, procesos, contratación, compra de bienes o servicios, gestiones, operaciones u otras actuaciones que se realicen en desarrollo de las actividades propias de la Institución.

ARTÍCULO 19. RECHAZO AL FRAUDE Y LA PIRATERÍA. La Universidad de Sucre rechaza todo acto fraudulento, respeta los derechos de autor y observa las normas de propiedad intelectual relacionadas con libros, revistas, publicaciones, productos audiovisuales y música, así como equipos, software y otros productos, en todas sus manifestaciones.



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.07 DE 2021**

“Por medio del cual se establecen las políticas institucionales de Buen Gobierno y Transparencia y Acceso a la Información de la Universidad de Sucre”

ARTÍCULO 20. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. Consejo superior es el máximo organismo de dirección y gobierno de la Universidad encargado de definir las políticas académicas, administrativas, financieras, contractuales y de planeación de la institución, y el responsables de definir las políticas y estrategias de lucha contra la corrupción, el fraude y la piratería, así como de articularlas con la gestión y los objetivos de la Entidad, siguiendo para el efecto los lineamientos de la Presidencia de la República – Secretaría de Transparencia y el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Para la implementación de las mencionadas políticas y estrategias, los responsables de los procesos y diferentes áreas de la Entidad deben hacer un diagnóstico objetivo y razonable, tomando en consideración todos los eventuales riesgos de corrupción, piratería, fraude o cualquier otro delito contra la Administración que pueda presentarse, para fortalecer las medidas pertinentes en el sistema de Control Interno.

Cada uno de los servidores públicos y otras personas que actúen en nombre de la Universidad, son responsables por aplicar las directrices establecidas en el presente documento y por ajustar sus actuaciones de acuerdo con los principios, valores y lineamiento del Código de Integridad. De igual forma son responsables por prevenir, detectar y denunciar la corrupción, el fraude, la piratería o cualquier otro delito que pueda presentarse contra la administración de la Universidad.

ARTÍCULO 21. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sincelejo, Sucre, a los quince (15) días del mes de febrero de 2021

(Original firmado por)
MARÍA FERNANDA POLANÍA CORREA
Presidente (e)

(Original firmado por)
TANIA INÉS MARTÍNEZ MEDRANO
Secretaria General

	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Tania Inés Martínez Medrano	Secretaria General	Original firmado por Tania Inés Martínez Medrano
Revisó	Tania Inés Martínez Medrano	Secretaria General	Original firmado por Tania Inés Martínez Medrano
Aprobó	María Fernanda Polanía Correa	Presidente(e) de Consejo Superior	Original firmado por María Fernanda Polanía Correa
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			